REJUR20260040
21-01-2026 09:20:23
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

Institución Universitaria ITM
Reacreditada en Alta Calidad
80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 20260040
21-01-2026

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, dentro del proceso DJUR 6 de 2026"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, en uso de las atribuciones otorgadas por la Constitución, la Ley, el Estatuto General Acuerdo 011 de 2025 expedido por el Consejo Directivo y, especialmente, las conferidas en la Resolución No. 202402014 de 2024 donde se delegan funciones en materia de contratación.

CONSIDERANDO:

1. Que el ITM requiere celebrar un contrato, que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE TURNOS – SENTRY"

2. Que de acuerdo a la descripción de la necesidad en los estudios previos, se indicó que:

En el Departamento de Sistemas, una de las acciones del proceso corresponde a la identificación de necesidades relacionadas con los dispositivos electrónicos y sistemas de la Institución, con el fin de realizar los mantenimientos, renovaciones y soportes necesarios para el correcto uso de los mismos en las diferentes actividades educativas y administrativas.

Dentro de los recursos tecnológicos existentes en la institución para el desarrollo de sus actividades misionales, se cuenta con el Sistema Organizador Electrónico de turnos (OET) el cual fue adquirido su uso por la Institución en el año 2013 por medio del contratista sistemas SENTRY S.AS, con el fin de mejorar la atención de los usuarios y a su vez descongestionan las taquillas de la Institución, asignando de forma organizada y por prioridad los turnos, con el fin de prestar un excelente servicio y maximizar la experiencia de usuario en las salas de espera e incluyen entre otros los siguientes ítems:

- *Aplicativo Principal*
- *Aplicativo periférico*

- *Consola mecánica para evaluar el servicio*
- *Dispensadora de turnos con pantalla táctil.*
- *TV LCD 42 pulgadas instalado*

La suite tiene como componente principal y esencial el sistema Vision Center (Gestión de Turnos Presencial) de propiedad de la empresa SISTEMAS SENTRY S.A.S, con el cual se ha garantizado desde su adquisición la distribución y prioridad de los turnos frente a la prestación de servicios que requiere la ciudadanía en la Institución, así mismo, este sistema permite la evaluación de las atenciones realizadas por parte de los servidores que prestan un servicio de manera presencial en las taquillas.

La suite Vision Élite, tiene como componente principal y esencial el sistema Vision Center (Gestión de Turnos Presencial). Los demás aplicativos requieren estar conectados a este núcleo para su adecuado funcionamiento. Como consecuencia de la interconexión que tiene la suite Visión Élite alrededor de Visión Center, no es posible que alguno de los sistemas periféricos funcione en forma aislada. Además, toda la configuración, parametrización, seguimiento en tiempo real y reportes tiene como eje central el sitio administrativo del aplicativo Visión Center#. Lo anterior se soporta en el certificado de emitido por la empresa SISTEMAS SENTRY S.A.S.

Este sistema tecnológico (hardware y software) requiere para su correcto funcionamiento la realización de un mantenimiento preventivo para prevenir fallas y mantenerlo en perfecto estado, así mismo, se hace necesario disponer del mantenimiento correctivo para tener cubierto cualquier eventualidad de este, ya que cuando ocurren incidentes con el hardware del sistema de turnos, este se deberá atender con prontitud con el fin de no generar retrasos en la prestación del servicio. Así mismo, los desarrollos tecnológicos requieren de actualizaciones y mejoras constantes para el correcto uso de los sistemas.

Esta necesidad se encuentra relacionada con el Plan de Desarrollo Institucional “Hacia una Era de Universidad y Humanidad”, 2022- 2025, en especial en orientación al cumplimiento del objetivo de la línea estratégica 6 denominada “**Innovación Administrativa al Servicio de la Academia**” emprende las acciones correspondientes para la ejecución de los productos inherentes al proyecto “**Actualización tecnológica y transformación digital para una educación de excelencia ITM**”.

Por lo tanto y en aras de mejorar la prestación del servicio y garantizar las mejoras en la operación del sistema y debido a que todos los componentes y aplicativos deben estar conectados para su correcto funcionamiento, se hace necesario contratar además del soporte y mantenimiento, las actualizaciones y nuevas versiones que mejoren el sistema y que permitan la

atención virtual y agendamiento para la atención presencial. Todo lo anterior, garantiza la sostenibilidad de la operación, así como, atender y dar solución a las posibles fallas que se puedan presentar durante su ejecución

De acuerdo con lo anterior, se requiere realizar actividades de soporte técnico, mantenimiento y actualización del sistema de turnos Sentry instalado en los campus de Robledo y Fraternidad de forma anual , sin embargo, la Institución no puede de forma directa realizarlos debido a que no cuenta el recurso humano y técnico para ello, razón por la cual, resulta necesario realizar un proceso de contratación bajo la modalidad directa con la sociedad SISTEMAS SENTRY S.A.S quien tiene la idoneidad, experiencia y capacidad para realizar dichas actividades y el titular de los derechos patrimoniales del software utilizado de acuerdo con los certificados aportados.

3. Que el literal “g” del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: “*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*”.

4. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: “*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*”.

5. Que el objeto contractual mencionado se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.

6. Que el Comité de Contratación, mediante Acta N° 4 del 20 de enero de 2026, emitió concepto favorable respecto a la presente contratación, y el mecanismo de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debido a que los aplicativos **VISION CENTER, VISION INFO y VISION QUALITY** es un producto licenciado y de propiedad exclusiva de la empresa **SISTEMA SENTRY S.A.S,** de acuerdo con los certificados de propiedad intelectual anexos a los estudios previos

7. Que a Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación en los procesos de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato con la sociedad SISTEMAS SENTRY S.A.S. identificada con NIT 811.007.634-3 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE TURNOS – SENTRY"

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a. Señalamiento de la causal que se invoca.
Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 20155, referida a la contratación directa sin pluralidad de oferentes.

b. Determinación del objeto a contratar
El objeto a contratar en esta Contratación directa es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE TURNOS – SENTRY"

c. Presupuesto para la contratación
Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L. ($ 9.851.809).** IVA incluido, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1008 de 2026. Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación

d. Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.
Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

REJUR20260040
21-01-2026 09:20:23
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

Institución Universitaria ITM
Reacreditada en Alta Calidad
80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

Dado en Medellín, a los 21 días del mes de Enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA